

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

TEMA:	SESIÓN No. 58 CONSEJO DIRECTIVO – EXTRAORDINARIO – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS			
FECHA:	26	10	2021	HORA: 2:00 PM.

ACTA No. 58

OBJETIVO	SESIÓN No. 58 CONSEJO DIRECTIVO – EXTRAORDINARIO – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS VIDEOCONFERENCIA	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dr. OMAR FRANCO TORRES	Viceministro Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT
	Dra. MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS	Directora General – Agencia Nacional de Tierras
	Dr. DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA	Director de Justicia Formal - Ministerio de Justicia y del Derecho
	Dra. MARIA DEL MAR MOZO MURIEL	Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. EMILIO JOSE ARCHILA PEÑALOSA	Consejero Presidencial para la Estabilización y Consolidación - Delegado Presidencia de la República
	Dr. FELIPE VALENCIA BITAR	Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior
	Dr. FERNANDO HENAO VELASCO	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación
	Dra. OLGA LUCIA LÓPEZ MORALES	Directora General – Instituto Agustín Codazzi
	Sra. ROSA SOLÍS GRUESO	Delegada Comunidades Negras
	Sr. MIYER HERMES MERCHÁN CATIMAY	Delegado Comunidades Indígenas
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado Comunidades Campesinas



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

	Dra. PAOLA ALEXANDRA TAMAYO ASAF	Vicepresidente de Asuntos Corporativos – Sociedad de Agricultores de Colombia.
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
	Dra. PATRICIA GARCÍA DÍAZ	Superintendente delegado para Protección, Restitución y Formalización de Tierras (E) – Superintendencia Notariado y Registro
	Dra. JOSE AUGUSTO ACOSTA	Subdirector de Talento Humano (E) – Agencia Nacional de Tierras
	Dr. JOSE RAFAEL ORDOSGOITIA OJEDA	Jefe de Oficina Jurídica - Agencia Nacional de Tierras
	Dra. MYRIAM ANDREA CALDERÓN JIMENEZ	Subdirectora Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras
	DR. WILLIAM GABRIEL REINA TOUS	Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - Jefe Oficina de Planeación (E) / Secretario Técnico Consejo Directivo – Agencia Nacional de Tierras

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación acta No. 57.
4. Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Inti Yaku, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral denominados Globo 1 y Globo 2, ubicados en el municipio de Rosas, departamento de Cauca"
5. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021”.

6. Proyecto de acuerdo “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)”
7. Proyecto de acuerdo “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C.”
8. Proyecto de acuerdo “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de la región del Güejar-Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta”
9. Propositiones y varios

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DELIBERATORIO

El Secretario Técnico del Consejo Directivo previo a verificar el quórum informa que de acuerdo con el oficio 20214200164111 del 30 de julio de 2021 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio del cual se concepto sobre el plazo y mecanismo de elección de los representantes de los pueblos indígenas ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, informa que el 8 de octubre de 2021 la Secretaria Técnica de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas informó que se ratificaba la designación del señor Miyer Hermes Merchán Catimay como delegado de los pueblos indígenas ante el Consejo Directivo. Acto seguido, el secretario técnico puso en conocimiento que mediante OFI2021-30087-DIA-2200 del 21 de octubre de 2021 el Ministerio del Interior sobre la acreditación del señor Merchán informó que *“(...) la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, carece de competencia para resolver dicho tema, toda vez que esta actividad no se encuentra dentro de las funciones definidas por el Artículo 13 del Decreto 2340 de 2015. Favor responder directamente al solicitante”*



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Al respecto toma la palabra Julián David Peña Gómez, Asesor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quien manifiesta que la norma no solicita la acreditación de la persona sino del pueblo u organización, y dado que el señor Merchan hace parte de la ONIC, es de conocimiento público la existencia y acreditación de una de las principales organizaciones nacionales indígenas. El secretario técnico del consejo directivo informa que se allegaron todos los documentos y se cumplieron las formas establecidas en el artículo 2.14.8.1 del Decreto 1071 de 2015, se considera que se cumplen todos los requisitos y que se tomará como fecha de elección el día 8 de octubre de 2021, fecha en la cual se ratificó la elección del señor Merchán, para efectos de contar el inició del periodo.

Realizada la anterior claridad, el Secretario Técnico del Consejo Directivo verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo, indicando que se hacen presentes en la Sesión el Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior; Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; el Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; el señor Miyer Hermes Merchán Catimay delegado de las Comunidades Indígenas y la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Además, se hacen presentes en la sesión, la Dra. Patricia García Díaz, Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado, y el Dr. Felipe Fonseca Fino, Director General de la UPRA.

Con lo anterior, el Secretario Técnico indica que hay quórum con diez (10) miembros para instalar la presente sesión.

2. APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, Dr. William Reina realiza la lectura del orden del día:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación acta No. 57.
4. Proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Inti Yaku, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral denominados Globo 1 y Globo 2, ubicados en el municipio de Rosas, departamento de Cauca"*
5. Proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se aprueba una modificación presupuesta, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021"*.
6. Proyecto de acuerdo *"Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)"*
7. Proyecto de acuerdo *"Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C."*
8. Proyecto de acuerdo *"Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de la región del Güejar-Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta"*
9. Propositiones y varios

El orden del día es puesto en consideración y es aprobado sin modificaciones de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas, voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Se aprueba el orden del día con diez (10) votos favorables.

3. APROBACIÓN ACTA 57.

Continuando con el orden del día, el Secretario Técnico afirma que el acta fue puesta en conocimiento de los delegados y se realizaron los ajustes solicitados por los consejeros. El Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el acta No. 57 y es aprobada de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas, voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Se aprueba el acta de la sesión No. 57 con diez (10) votos favorables.

4. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL RESGUARDO INDÍGENA INTI YAKU, DEL PUEBLO YANAONA, SOBRE DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE TIERRAS PARA LA REFORMA RURAL INTEGRAL DENOMINADOS GLOBO 1 Y GLOBO 2, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DE CAUCA"



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Continuando con el orden del día, la Presidente del Consejo Directivo le otorga la palabra a la Dra. Andrea Calderón, Subdirectora de Asuntos Étnicos.

La Dra. Calderón indica que el pueblo Yanacona de la comunidad Inti Yaku está ubicado en el departamento del Cesar en el municipio de Rosas. La fecha de solicitud de la constitución es del 26 de noviembre de 2013 y la naturaleza jurídica de la Tierra para la constitución son 2 predios fiscales de la ANT, Globo 1 y Globo 2 adquirido por el extinto Incoder en 2014.

Este procedimiento se prioriza teniendo en cuenta la Sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y autos de seguimiento. Esta constitución beneficiaría a 163 familias con 630 personas y el área a constituir es de 21 ha + 8872 m².

La Dra. Calderón afirma que el 26 de noviembre de 2013 se realiza a solicitud, el 6 de agosto de 2020 se expiden los autos de visita, en junio del 2021 se realiza el Estudio Técnico y Jurídico, el 24 de agosto del 2021 el Ministerio del Interior remite concepto favorable para su constitución y el 2 de septiembre de 2021 la Oficina Jurídica de la ANT emite viabilidad jurídica para traer a consideración del Consejo Directivo.

La Dra. Calderón menciona que los predios objeto de constitución son los siguientes:

Municipio ubicación	Nombre del predio	Área	Naturaleza jurídica
Rosas (Cauca)	Globo 1 y globo 2	21 ha + 8872 m ²	Bien fiscal propiedad de la ANT adquirido por el Incoder en 2014.

La Dra. Calderón afirma que se acogieron todos los comentarios realizados por las diferentes entidades.

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el Proyecto de acuerdo "Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Inti Yaku, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral denominados Globo 1 y Globo 2, ubicados en el municipio de Rosas, departamento de Cauca".



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas, voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Se aprueba el Proyecto de acuerdo *"Por el cual se constituye el Resguardo Indígena Inti Yaku, del pueblo Yanacona, sobre dos predios de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, que hacen parte del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral denominados Globo 1 y Globo 2, ubicados en el municipio de Rosas, departamento de Cauca"* con diez (10) votos favorables.

5. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Continuando con el orden del día, el presidente del Consejo Directivo le da la palabra al Subdirector de Talento Humano encargado, Dr. Jose Augusto Acosta.

El Dr. Acosta indica que este traslado presupuestal obedece a una rutina periódica teniendo en cuenta el siguiente marco legal:

Decreto Ley 2363 de 2015 en su Artículo 7º señala: "... La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General", y el numeral 14 de su Artículo 9º establece como funciones del Consejo Directivo: "Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto y normas que lo reglamenten".

Decreto No. 1068 de 2015 - DUR Hacienda y Crédito Público - Artículo 2.8.1.5.6



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento (...) se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por (...) Acuerdo (...) del Consejo Directivo...”

Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

El Dr. Acosta realiza la presentación de los Gastos de Funcionamiento ANT Vigencia 2021, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS A LA ANT			
TIPO	CTA	CONCEPTO DE GASTO	VALOR APROBADO
A	01	GASTOS DE PERSONAL	26.492.068.000
A	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.968.218.000
A	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.417.000
A	08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	713.732.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			32.315.435.000

Los siguientes compromisos por cumplir y sin apropiación:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	EJECUCIÓN A 30 SEP	PROYECCIÓN OCT-DIC	TOTAL EJECUCIÓN	EXCEDENTE / FALTANTE
PRIMA TÉCNICA SALARIAL	1.926	447	159	606	1.319
SUELDOS DE VACACIONES	408	228	229	457	- 49
PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	1.015	959	370	1.330	- 315

Y el siguiente cuadro resumen la solicitud de traslado:



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
A						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	364.319.551	364.319.551
A	01					GASTOS DE PERSONAL	364.319.551	364.319.551
A	01	01				PLANTA DE PESONAL PERMANENTE	364.319.551	364.319.551
A	01	01	001		10	SALARIO	0	364.319.551
A	01	01	001	003	10	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	0	364.319.551
A	01	01	03		10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	364.319.551	0
A	01	01	03	001	001	VACACIONES	49.089.960	0
A	01	01	03	002	10	PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	315.229.591	0

Dicho lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021".

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas, voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

El Acuerdo "Por medio del cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021" es aprobado con diez (10) votos favorables.

6. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE LOSADA – GUAYABERO, PRETENDIDA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CAQUETÁ, CUBRIENDO LOS MUNICIPIOS DE URIBE Y LA MACARENA (META)"



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Continuando con el orden del día, el Presidente del Consejo Directivo le da la palabra al Dr. Juan Manuel Noguera, Director de Acceso a Tierras quien empieza la exposición haciendo una breve explicación sobre que es una Zona de Reserva Campesina indicando lo siguiente:

- La Zona de Reserva Campesina es una figura contenida en la Ley 160 de 1994 (art. 80).
- Son áreas geográficas constituidas por la Junta Directiva del INCORA (hoy Consejo Directivo ANT).
- Se tiene en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.
- En las cuales predomine la existencia de tierras baldías y aquellas que requieran la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios rurales.
- Tienen por objeto (art. 1 del Decreto 1777 de 1996):
 - Fomentar y estabilizar la economía campesina,
 - Superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, (Acuerdo 024 de 1996)
 - Crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.

Así mismo, indica que los objetivos de las Zonas de Reserva Campesina son los siguientes:

- Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos.
- Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria.
- Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural.
- Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental entre el estado y las comunidades rurales.
- Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración o fraccionamiento antieconómico.
- Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina.

En este momento hace presencia la Señora Rosa Solís, delegada de las Comunidades Negras.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

El Dr. Noguera afirma que los siguientes son algunos mitos que se tienen en cuanto a las creaciones de las ZRC en las comunidades:

- La delimitación geográfica de las ZRC la hace e impone el gobierno nacional.
- La propiedad se colectiviza.
- Restringe el mercado de tierras, bloquea su bancarización y devalúa su costo.
- Los predios que excedan la UAF definida como límite de propiedad en la ZRC serán expropiados.
- Existen solo en zonas de conflicto armado.
- Son "pequeñas zonas de distensión".
- Promueven una autonomía y soberanía, independientes del Estado.
- Se asemejan resguardos y consejos comunitarios.
- Obliga la consulta previa en los territorios donde se constituyen.
- Limita la explotación de hidrocarburos.

Continuando con la exposición, el Dr. Juan Manuel Noguera solicita al Presidente del Consejo Directivo, se le dé la palabra al Jefe de la Oficina Jurídica de la ANT, Dr. Jose Rafael Ordosgoitia quien realiza un contexto sobre el fallo de primera y segunda instancia en relación con los 3 casos de constitución y delimitación de las ZRC que se traen al Consejo Directivo el día de hoy.

El Dr. Ordosgoitia indica que, el fallo de primera instancia proferido el 8 de marzo de 2021, por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, con rad. 2020-00077 en los siguientes términos: amparar los Derechos fundamentales a la igualdad material, debido proceso y territorialidad campesina de las comunidades interesadas, en consecuencia, se dispondrá por parte de la Agencia Nacional de Tierras y el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término máximo de 180 días proceda con las órdenes impartidas.

El Dr. Jose Rafael indicó que la ANT vulneró el derecho fundamental al debido proceso, soportando en que, a pesar de haber transcurrido 10 años desde presentación de la solicitud no existe una decisión de fondo.

El Jefe de la Oficina Jurídica de la ANT afirma que, con respecto a estos fallos de tutela, el Juez ordenó algunas acciones positivas a la ANT con respecto a las tres zonas de Reserva campesina, así:

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

- Con respecto a la ZRC Guayabero estableció que de manera prioritaria se complete la actuación y así, el Consejo Directivo de la ANT se tome una decisión definitiva a través de acto administrativo.
- Con respecto a la ZRC Sumapaz, ordenó se eleve un Plan de Acción para continuar con el proceso de constitución realizando los trámites administrativos correspondientes que requiere el caso.
- Con respecto a la ZRC Güejar – Cafre, ordenó que, con la participación activa del campesinado se fije un cronograma de actividades, remitiendo la documentación al Consejo Directivo para que se emita dentro de sus competencias, el acto administrativo que culmine el respectivo trámite.

El Dr. Jose Rafael Ordosgoitia indica que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal el 26 de abril de 2021 ordenó modificar la sentencia del 8 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, de conformidad con lo indicado en el numeral 7º de las consideraciones y remitir la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, así:

“7. En consecuencia, se modificará la providencia estudiada, con la precisión de que se concede el amparo solo respecto del derecho al debido proceso de los accionantes y de que la Agencia Nacional de tierras, deberá, de forma coordinada, oportuna, adecuada y diligente y en lo de su competencia, dar cumplimiento, en el término improrrogable de seis meses, contados a partir de la notificación de este fallo, así como ajustarse a los planes de trabajo acordados para culminar la etapa actualmente pendiente y presentar el proyecto respectivo ante su Consejo Directivo, el que sin dilaciones injustificadas, deberá emitir el pronunciamiento a que haya lugar, con la precisión de que se entenderá por dilación injustificada cualquiera distinta del tiempo necesario para adelantar los estudios pertinentes y expresar sentido de la decisión (...).”

“Asimismo, para puntualizar que, respecto de la ZRC de Losada – Guayabero, además de lo acá expuesto, de no haberse adelantado en ese diligenciamiento lo ordenado también para la ZRC de Güejar- Cafre, se elabore un plan de acción y cronograma en los términos allí indicados, para completar la etapa actual”.

Este fallo se notificó por estados el 27 de abril de 2021.

Se debe resaltar que, en las órdenes impartidas a la ANT, no están dirigidas al sentido específico de cómo serán resueltas las ZRC, toda vez que al juez de tutela



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

- Socializaciones PDS a Actores Estratégicos Locales, Nacionales y Regionales; solicitud de conceptos técnicos a actores participantes. (agosto 2021).
- Preparación Conceptos Viabilidad Técnica y Jurídica - (agosto – septiembre 2021).
- Solicitud de publicación y concepto de Viabilidad Jurídica para los 3 Proyectos de Acuerdo. (Octubre 2021).

El Dr. Noguera presenta los requisitos que deben cumplirse para la Constitución de una Zona de Reserva Campesina, teniendo en cuenta el Acuerdo 024 de 1996:

- La exposición de motivos que la sustenten.
- Descripción del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
- Los beneficios que representaría la constitución de la ZRC.
- Los compromisos que adquiriría el solicitante, en concertación con la población campesina beneficiaria, las instituciones públicas y las organizaciones privadas.
- Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
- Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.
- Programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.

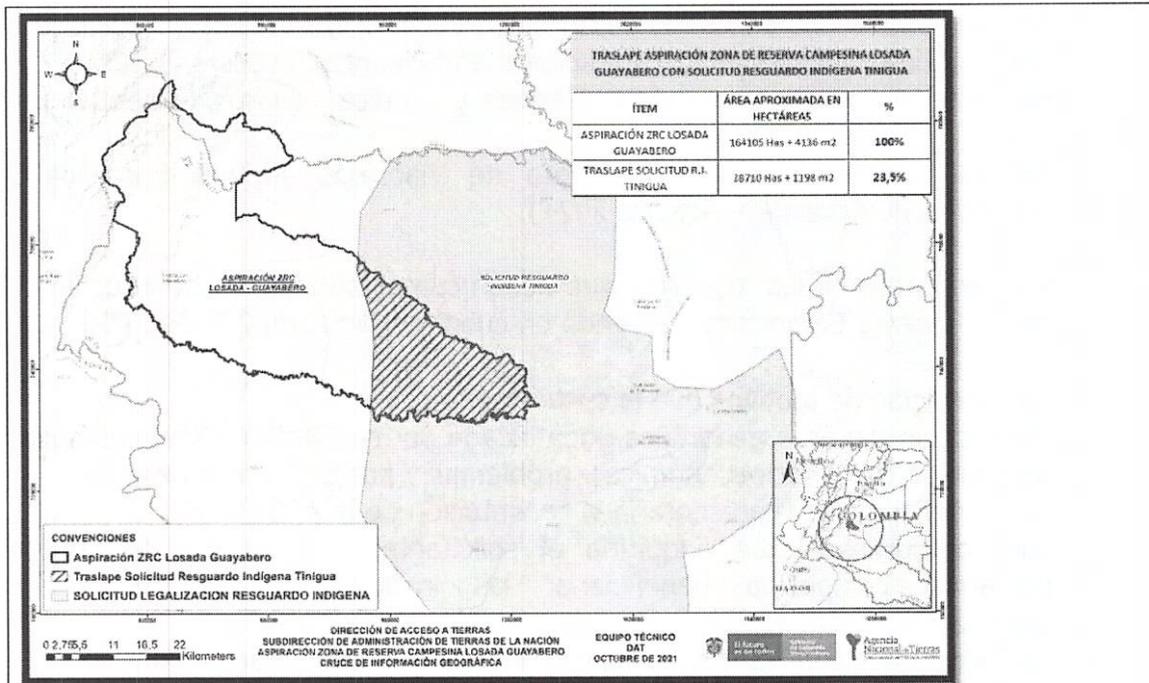
Con esta explicación, el Dr. Noguera termina la explicación sobre las generalidades de las Zonas de Reserva Campesina.

A continuación el Director de Acceso a Tierras presenta la solicitud de ZRC Losada, ubicada en La Macarena y Uribe en el Departamento del Meta, con un área pretendida de 164.455,19 has. Con una población de 7646 personas. Indica que, algunas de las observaciones técnicas y jurídicas son:

1. Traslape del 23% (38,825 has) del polígono propuesto como ZRC con una solicitud de constitución de Resguardo Indígena Tinigua como se presenta a continuación:



	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019



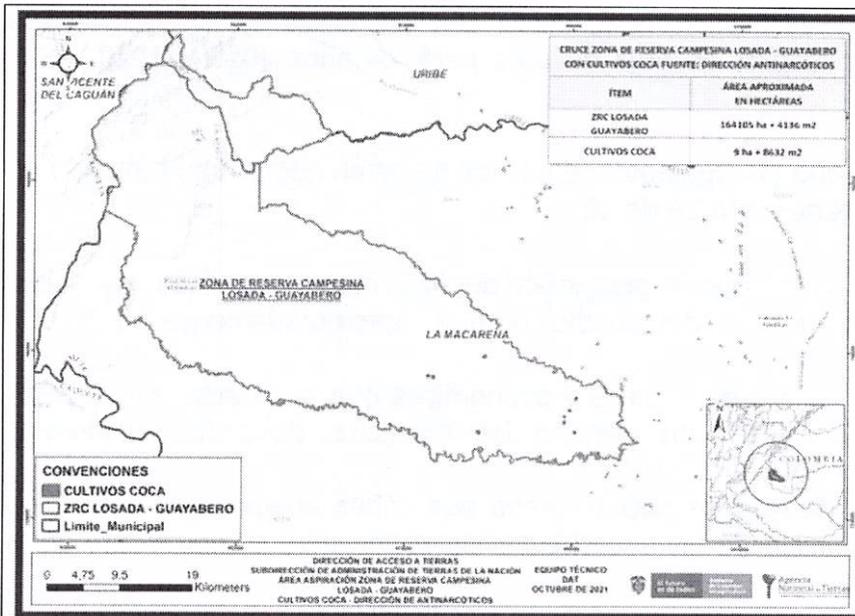
2. No es clara la relación de la propuesta con los instrumentos de planificación pues existe desactualización normativa y técnica en el PDS - 2015.
3. Mesas Técnica / ANT- organizaciones campesinas-ministerio público, en estas mesas se solicitó que se revisarán las actualizaciones de los Planes de Desarrollo Sostenible, teniendo como respuesta de las organizaciones campesinas que no se iban a realizar estas actualizaciones, esto en las siguientes mesas:
 - Acta No. 1 del 19 de marzo de 2021.
 - Acta No. 2 del 16 de junio de 2021.

El Dr. Noguera sostiene que el 19 de octubre de 2021, la ANT recibió comunicado del Gobernador del Pueblo Ancestral Indígena Tinigua en la cual exigen se le respete su territorio ancestral.

Por otro lado, indica que se realizaron diferentes cruces de información, dentro de los cuales está si hay o no presencia de minas antipersona, al respecto la Oficina del Alto Comisionado para la Paz informó:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019



- Desminado Militar en Operaciones – DMO periodo 2003 – 2017: 462 operaciones, en las que se destruyeron 3.617 artefactos explosivos.
- Accidentes con mina antipersonal periodo 2004 – 2019: 53 accidentes y 99 víctimas.
- Desminado humanitario: A la fecha no está siendo intervenido con esta labor, debido a la itinerancia del conflicto armado, ante la presencia constante de grupos armados organizados – GAO, que ponen en riesgo las operaciones de desminado.

El Dr. Noguera afirma que se han realizado las siguientes acciones específicas en el proceso de Zona de Reserva Campesina Lozada:

1. Solicitud ante el Ministerio del Interior sobre la procedencia de consulta previa (julio 2021)
2. Respuesta a solicitud por parte del Ministerio del Interior el día 10 de septiembre de 2021 con Resolución No. ST – 1256, en la cual se indica que no procede consulta previa.
3. Sin embargo, por el traslape que existe la ANT interpuso recurso de reposición con prueba de traslape con aspiración del Resguardo Tinigua, con el fin de que el Ministerio del Interior emita concepto sobre la procedencia de la Consulta Previa.
4. Respuesta por parte de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, en

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

la que remite información relacionada con las áreas de cultivos ilícitos concretamente cultivos de hoja de coca para los años 2019 y 2020. (julio 2021).

El Dr. Noguera indica que los siguientes requisitos no están cumplidos, teniendo en cuenta el artículo 9 del Acuerdo 24 de 1996:

- La delimitación y descripción geográfica del área respectiva, dado que existe traslape con pretensión del pueblo Tinigua, aproximadamente en 38.000 hectáreas.
- Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, puesto que no se identifican con claridad los conflictos de orden económico reconocidos por las Comunidades.
- Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse, el PDS no contiene información de las necesidades de acción para cumplimiento de la reforma agraria.
- Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos: Se debe complementar los programas con: Planes y proyectos que lo conforman, determinar de manera clara el actor institucional o no institucional corresponsables de su apalancamiento, elaborar la proyección de la inversión financiera requerida para garantizar el cumplimiento de los objetivos e impactos esperados, actividades que se pretenden desarrollar.
- El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento, puesto que la información contenida en este acápite se encuentra desactualizada, la contenida en el PDS corresponde al año 2015.
- Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional. El PDS no incorpora la información del POMCA del río Losada adoptado por CORMACARENA en el 2019.

Con lo anterior, el Dr. Juan Manuel Noguera sostiene que desde la ANT se considera que no se cumplen todos los requisitos jurídicos y técnicos para la constitución de la Zona de Reserva Campesina.

El Dr. Jose Rafael Ordosgoitia, jefe de la Oficina Jurídica indica que, las conclusiones a las que se llegó para la viabilidad jurídica parten de la verificación del cumplimiento que integran el principio de legalidad, en primera medida, indica



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

que para efectos del análisis propuesto, conviene inicialmente señalar que las Zonas de Reserva Campesina son una figura del ordenamiento social, ambiental y productivo, diseñadas para solucionar conflictos socio económicos y ambientales en áreas geográficas que por sus condiciones agroecológicas y socioeconómica así lo requieren, así como para proteger y fortalecer las economías campesinas.

El Dr. Ordosgoitia afirma que, al cotejar el expediente del proyecto sometido a viabilidad con los elementos mínimos de orden legal, jurisprudencial, reglamentario y estatutario hasta aquí identificados, la Oficina Jurídica de la ANT encuentra:

- Que no se cumplió con el elemento mínimo de verificación de presencia de comunidades étnicas, pues si bien inicialmente la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, mediante Resolución ST-1259 del 10/09/2021 indicó que no procedía la consulta para el proceso de delimitación y constitución de la Zona de Reserva Campesina de Losada, tal determinación fue atacada en reposición por la Agencia Nacional de Tierras a través del radicado 20214301220031, encontrándose pendiente la definición del asunto.
- Que, además de lo anterior, aunque se cumplió en su momento con el elemento mínimo de planificación y participación desde los niveles local, regional y nacional, para la definición de los planes, programas a implementar y sus mecanismos de financiación, los mismos resultan a la fecha nugatorios, dada las evidentes transformaciones normativas e institucionales que se han producido desde la estructuración del Plan de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, el Jefe de la Oficina Jurídica de la ANT indica que, desde el punto de vista jurídico, apoya la decisión de no constituir ni delimitar la Zona de Reserva Campesina en la región del Losada – Guayabero, debido a la ausencia de los elementos mínimos de orden legal, jurisprudencial, reglamentario y estatutario, necesarios para realizar la delimitación y constitución de una Zona de Reserva Campesina.

La Delegada de las Comunidades Negras Señora Rosa Solís, solicita al Ministerio del Interior sobre la Consulta Previa sugerida por la ANT, el Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior, afirma que se está estudiando el recurso de reposición interpuesto por la ANT, así mismo indica que se tiene plazo hasta el 23 de noviembre de 2021, para dar concepto sobre la misma.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo advierte que la ANT como encargada de adelantar los estudios, el cumplimiento legal y técnico; al no encontrarlos con plena capacidad de cumplimiento sugiere y advierte la imposibilidad técnico jurídico para la creación de la Zona de Reserva campesina, debidamente sustentado en el proyecto de acuerdo.

Por lo anterior, el Dr. Omar Franco, Presidente del Consejo Directivo somete a consideración el proyecto de acuerdo "Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)"

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República sobre la no constitución de la ZRC; el señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas se abstiene del voto; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas sobre la no constitución de la ZRC, voto favorable de la Delegada de las Comunidades Negras, Señora Rosa Solís sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia sobre la no constitución de la ZRC.

El Acuerdo "Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)" es aprobado con (10) diez votos a favor y (1) una abstención.

7. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE SUMAPAZ, PRETENDIDA EN LA



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

LOCALIDAD 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Continuando con el orden del día, el Dr. Juan Manuel Noguera presenta la aspiración territorial para la Zona de Reserva Campesina Sumapaz, quien indica que, está ubicado en la ciudad de Bogotá con un área estimada de 23.007,7 hectáreas, indicando que, el 77% del área de la solicitud se encuentra dentro del complejo de páramo Cruz Verde Sumapaz.

Así mismo, indica que algunas de las observaciones técnicas y jurídicas son las siguientes:

- Imposibilidad jurídica del adelantamiento de procesos de formalización y/o adjudicación de predios por la no definición de áreas susceptibles de incorporar a procesos de dotación de programas acceso a tierras y porque el 77% esta traslapado con Zona de Páramo..
- Desactualización normativa y técnica en el Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) - 2017.
- No existe zonificación ambiental definida por parte de la CAR, siendo un ecosistema estratégico parte de la Estructura Ecológica Principal de la Bogotá Rural.

El Dr. Noguera indica que se realizaron las siguientes acciones específicas por parte de la ANT:

- Reiteración de la solicitud realizada a la CAR con respecto a la Zonificación ambiental del páramo Cruz Verde (29 de junio de 2021)
- El 3 de agosto de 2021, la CAR emite respuesta indicando que el proceso de zonificación se encuentra en curso y que se deben respetar los lineamientos y disposiciones de la Ley 1930 del 2018.

Sobre los requisitos del proceso que no cumple la Zona de Reserva Campesina Sumapaz se encuentran los siguientes:

- La delimitación y descripción geográfica del área respectiva: Se incluyen dos áreas de pretensión diferentes, en un capítulo se hace referencia a un área de 23.007,79 Ha, y en el acápite "1.1.2. División Político Administrativa" se indica que el área equivale a 25.318,82 Ha.
- Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona: Se evidencia que el análisis desarrollado de áreas para la producción sostenible



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

se adelanta sobre toda la localidad de Sumapaz, siendo importante enfocarla únicamente para la zona de pretensión y el área para adelantar los análisis realizados en los anteriores acápite, se lleva a cabo con áreas que difieren con el total del área pretendida.

- Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible: No está definida las normas básicas para la conservación y protección del suelo, no está determinada la zonificación del páramo, ni las actividades de bajo impacto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el jefe de la Oficina Jurídica de la ANT indica que al cotejar el expediente del proyecto de acuerdo con los elementos mínimos de orden legal, reglamentario, estatutario y jurisprudencial se encuentra lo siguiente:

- Aunque se cumplió en su momento con el elemento mínimo de planificación y participación desde los niveles local, regional y nacional, para la definición de los planes, programas a implementar y sus mecanismos de financiación, los mismos resultan a la fecha nugatorios, dadas las evidentes transformaciones normativas e institucionales que desde entonces se han producido, lo que imposibilita cumplir los objetivos de una ZRC.
- Además de lo anterior, los elementos mínimos de definición de requisitos y exigencias para los ocupantes de tierras, criterios de ordenamiento ambiental aplicables e identificación precisa de las áreas que no podrán ocuparse ni explotarse, no aparecen suficientemente satisfechos, debido, en gran parte, a la pérdida de efectos de la Resolución 1434 del 14/07/2017 del MADS, por la que se delimitó el Páramo Cruz Verde (que se superpone en un 77,89% con el área de la pretensión territorial) y a la consecencial inexistencia de la zonificación y fijación de régimen de uso de esta área. Con respecto a esto último debe resaltarse que, si bien la presencia y delimitación de un área de páramo no es un condicionante para la constitución o no de la ZRC, la misma si influye directamente la estructuración del Plan de Desarrollo Sostenible y de los proyectos formulados, en la medida en que genera posibles cambios en las áreas destinadas a uso sostenible, zonas de conservación, preservación y/o recuperación de este, y los usos o actividades que se puedan o no realizar allí. En este mismo sentido, la UPRA observó que, si bien es cierto que no existe una restricción legal para la declaratoria de la ZRC en área de páramo, también lo es que al estar ubicada en este tipo de suelos difícilmente se podrán cumplir con muchos de los objetivos propuestos para



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

la figura, como son la adjudicación de baldíos, la implementación de proyectos productivos y el fortalecimiento de la actividad agropecuaria.

Por lo anterior, la Oficina Jurídica justifica, desde el punto de vista jurídico, la decisión de no constituir ni delimitar la Zona de Reserva Campesina en la localidad de Sumapaz, debido a la ausencia de los elementos mínimos de orden legal, jurisprudencial, reglamentario y estatutario, necesarios para realizar la delimitación y constitución de una Zona de Reserva Campesina.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo advierte que la ANT como encargada de adelantar los estudios, el cumplimiento legal y técnico; sugiere y advierte la imposibilidad técnico jurídico para la creación de la Zona de Reserva campesina, debidamente sustentado en el proyecto de acuerdo. Por lo anterior, el Dr. Omar Franco, Presidente del Consejo Directivo somete a consideración el proyecto de acuerdo "Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C."

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República sobre la no constitución de la ZRC; voto negativo del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas sobre la no constitución de la ZRC, voto favorable de la Delegada de las Comunidades Negras, Señora Rosa Solís sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia sobre la no constitución de la ZRC.

El Acuerdo "Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C." es aprobado con (10) diez votos a favor y (1) un voto negativo.



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

8. PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE LA REGIÓN DEL GÜEJAR-CAFRE, PRETENDIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Continuando con el orden del día, el Dr. Juan Manuel Noguera presenta la aspiración territorial para la Zona de Reserva Campesina Güejar, está ubicado en Puerto Rico – Meta, con un área estimada de 33.544,96 hectáreas, con una población de 1246 personas.

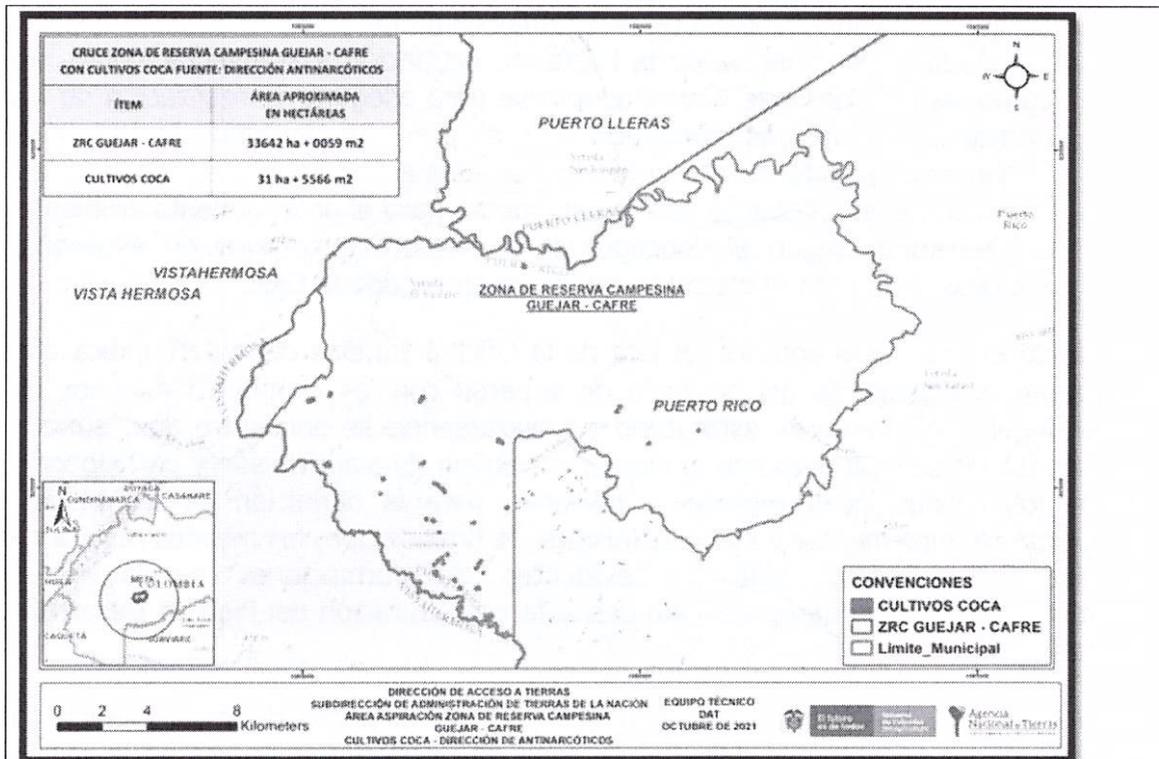
Sobre los requisitos del proceso que no cumple la Zona de Reserva Campesina Güejar se encuentran los siguientes:

- Diferencia de aproximadamente 1.600 has. entre el área descrita en el Plan de Desarrollo Sostenible y la de los Shapes.
- El PDS no se encuentra acorde con los otros instrumentos de ordenamiento territorial.
- Desactualización normativa y técnica en el PDS - 2012.

Así mismo, el Dr. Noguera indica que en la zona hay presencia de minas antipersonas, sobre esto se han realizado las siguientes acciones y verificaciones por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz:



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI-F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019



- Desminado Militar en Operaciones – DMO periodo 2005 – 2019: Operaciones: 546
- Destrucción de 2.454 artefactos explosivos.
- Accidentes con mina antipersonal periodo 2003 – 2020: 60 accidentes; 119 víctimas.
- Desminado humanitario: Actualmente la intervención está suspendida debido a condiciones de seguridad.

Se realizó consulta ante la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, la cual remite información relacionada con las áreas de cultivos ilícitos concretamente cultivos de hoja de coca para los años 2019 y 2020. (julio 2021).

Sobre los requisitos del proceso que no cumple la Zona de Reserva Campesina Güejar-Cafre se encuentran los siguientes:

- La delimitación y descripción geográfica del área respectiva: Existe una diferencia pretensión vs verificación cartográfica ANT.
- Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse: No se identifica la proposición de indicadores para medir la intervención, así como



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

tampoco, la estructuración de programas como tal.

- El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento: La información contenida en este acápite debe ser actualizada.
- Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional: No existe el concepto que haya entregado la CAR.

Teniendo en cuenta lo anterior, el jefe de la Oficina Jurídica de la ANT indica que al cotejar el expediente del proyecto de acuerdo con los elementos mínimos de orden legal, reglamentario, estatutario y jurisprudencia se encuentra que, aunque se cumplió en su momento con el elemento mínimo de planificación y participación desde los niveles local, regional y nacional, para la definición de los planes, programas a implementar y sus mecanismos de financiación, los mismos resultan a la fecha nugatorios, dada las evidentes transformaciones normativas e institucionales que se han producido desde la estructuración del Plan de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, la Oficina Jurídica justifica, desde el punto de vista jurídico, la decisión de no constituir ni delimitar la Zona de Reserva Campesina en la región del Güejar – Cafre, debido a la ausencia de los elementos mínimos de orden legal, jurisprudencial, reglamentario y estatutario, necesarios para realizar la delimitación y constitución de una Zona de Reserva Campesina.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo advierte que la ANT como encargada de adelantar los estudios, el cumplimiento legal y técnico; al no encontrarlos con plena capacidad de cumplimiento sugiere y advierte la imposibilidad técnico jurídico para la creación de la Zona de Reserva campesina, debidamente sustentado en el proyecto de acuerdo. Por lo anterior, el Dr. Omar Franco, Presidente del Consejo Directivo somete a consideración el proyecto de acuerdo Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de la región del Güejar-Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta”

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Felipe Valencia Bitar delegado del Ministerio del Interior sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Dra. Maria del Mar Mozo Muriel delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Doctor Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable de la Dra. Olga Lucia López Morales Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable del Consejero Emilio José Archila Peñalosa, delegado de Presidencia de la República sobre la no constitución de la ZRC; voto negativo del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable del Señor Miyer Hermes Merchán delegado de las Comunidades Indígenas sobre la no constitución de la ZRC, voto favorable de la Delegada de las Comunidades Negras, Señora Rosa Solís sobre la no constitución de la ZRC; voto favorable la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia sobre la no constitución de la ZRC.

El Acuerdo "Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de la región del Güejar-Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta" es aprobado con (10) diez votos a favor y (1) un voto negativo.

El Presidente del Consejo Directivo indica que, se deja constancia que los interesados en la constitución de las Zonas de Reserva Campesina estudiadas en la presente sesión, no impedirá que se presente una nueva solicitud a la Agencia Nacional de Tierras o de la entidad que haga sus veces, siempre y cuando superen o resuelvan previamente las falencias o circunstancias expuestas en la parte motiva de los acuerdos que negaron su constitución y delimitación.

Con esta intervención, se da por finalizada la Sesión No. 58 del Consejo Directivo.

FIRMAS

 OMAR FRANCO TORRES Presidente del Consejo Directivo	 JACOBO NADER CEBALLOS Secretario Técnico Consejo Directivo
--	--

Proyecto: Secretaría Técnica Consejo Directivo
 VoBo: Miguel Ángel Aguiar / Jefe OAJ MADR 
 Wilber Jairo Vallejo Bocanegra / Director DOSRR MADR 
 Julián David Peña Gómez / Asesor MADR 



 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

